

**SEÑOR**

**JUEZ MUNICIPAL (REPARTO)**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**ACCIONANTE:** CARLOS SANTIAGO PATIÑO REYES

**ACCIONADOS:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) Y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)

**CARLOS SANTIAGO PATIÑO REYES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.005.484.287, domiciliado en Páramo, actuando en nombre propio, me dirijo a su Despacho con el fin de interponer **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC)** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN)**, con el objetivo de que se protejan mis derechos fundamentales presuntamente vulnerados por las acciones que describo en los siguientes:

## **I. HECHOS**

**PRIMERO:** El día 5 de mayo del 2025 me inscribí formalmente en el Concurso de Méritos FGN 2024, para el empleo denominado **TÉCNICO II**, Código I-206-M-01-(86), con número de inscripción 0028021, ofertado por la Fiscalía General de la Nación.

**SEGUNDO:** Dentro del término establecido, aporté a la plataforma SIDCA 3 toda la documentación requerida para la Verificación de Requisitos Mínimos (VRM), incluyendo mi cédula de ciudadanía y el certificado expedido por la Universidad Pontificia Bolivariana. Dicho certificado acredita que "matriculó el TRABAJO DE GRADO en el segundo semestre de 2024, las demás asignaturas fueron cursadas y aprobadas satisfactoriamente".

**TERCERO:** El día 25 de julio de 2025, fui notificado a través de la plataforma con el resultado "**NO continúa dentro del proceso de selección**", bajo el argumento de que "NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia".

**CUARTO:** La decisión de los accionados es incorrecta, toda vez que se omitió aplicar la norma de equivalencia entre estudios y experiencia, contemplada en las propias reglas del concurso, la cual me habilita para cumplir con los requisitos del cargo.

**QUINTO:** El plazo para interponer la reclamación administrativa ordinaria a través de la plataforma ya ha vencido, por lo cual la Acción de Tutela se convierte en el único mecanismo idóneo para la protección de mis derechos fundamentales.

## **II. DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

Considero que la actuación de las entidades accionadas vulnera mis siguientes derechos fundamentales:

**DEBIDO PROCESO (Artículo 29 de la Constitución):** Al no aplicar correctamente las normas del propio concurso, se me evaluó de manera indebida, afectando el proceso justo al que tengo derecho.

**ACCESO A CARGOS PÚBLICOS (Artículo 40 de la Constitución):** Al serme excluido del proceso de manera irregular, se me impide continuar compitiendo por un cargo público en condiciones de igualdad.

**IGUALDAD (Artículo 13 de la Constitución):** Se me da un trato desigual frente a otros concursantes a quienes sí se les podría haber aplicado la norma de equivalencia.

**TRABAJO (Artículo 25 de la Constitución):** Se obstaculiza mi aspiración legítima a acceder a un empleo.

### III. FUNDAMENTOS DE LA ACCIÓN Y PROCEDENCIA

La presente acción es procedente por las siguientes razones:

**1. Error manifiesto en la Verificación de Requisitos Mínimos:** Las reglas del concurso para el Nivel Técnico y Asistencial establecen claramente la siguiente equivalencia: "Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa...". La decisión de inadmitirme ignora por completo esta disposición.

**2. Acreditación del Requisito a través de la Equivalencia:** El certificado aportado de la Universidad Pontificia Bolivariana es una prueba fehaciente de que he aprobado la totalidad de las materias de un programa profesional de ocho (8) semestres. Esto representa más de un (1) año de educación superior, lo que me permite suplir, vía equivalencia, el requisito de experiencia que el cargo pudiera exigir.

**3. Procedencia de la Tutela por Perjuicio Irremediable:** Al haber vencido los términos para la reclamación ordinaria, no existe otro mecanismo de defensa judicial para evitar el perjuicio que se me está causando. Dicho perjuicio es inminente (el concurso avanza), grave (afecta mis derechos fundamentales) y urgente (requiere una intervención inmediata del juez constitucional).

### IV. PETICIONES (PREtensiones)

Con base en los hechos y fundamentos expuestos, solicito respetuosamente a su Despacho:

**PRIMERO:** Tutelar mis derechos fundamentales al Debido Proceso, al Acceso a Cargos Públicos y a la Igualdad.

**SEGUNDO (COMO MEDIDA PROVISIONAL URGENTE):** Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que, de manera inmediata y mientras se resuelve de fondo esta acción, **me incluya provisionalmente en la lista de admitidos**

y se me permita participar en todas las etapas subsiguientes del Concurso de Méritos FGN 2024, incluyendo la presentación de las pruebas escritas.

**TERCERO:** Ordenar a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) que, en un término de cuarenta y ocho (48) horas, deje sin efectos la decisión de inadmitirme y, en su lugar, emita un nuevo acto donde se me declare **ADMITIDO** al proceso de selección, al aplicar la equivalencia correspondiente.

## V. PRUEBAS

Solicito que se tengan como pruebas los siguientes documentos, que anexo a esta acción:

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.
2. Copia del Certificado de Inscripción al concurso FGN 2024.
3. Pantallazo de la notificación de "NO CONTINÚA" del 25 de julio de 2025.
4. Copia del certificado de terminación de materias de la Universidad Pontificia Bolivariana.
5. Copia de las reglas del concurso (Acuerdo de Convocatoria) donde se establece la norma de equivalencia.

## VI. JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento, manifiesto que no he presentado ninguna otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos aquí expuestos.

## VII. NOTIFICACIONES

- **Accionante (Yo):**
  - **Dirección:** Carrera 5ª 4-62
  - **Correo Electrónico:** santiago.p.0815@gmail.com
  - **Teléfono:** 3508538819

- **Accionados:**
  - **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC):** Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: [notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co)
  - **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN (FGN):** Avenida Calle 24 No. 52-01, Nivel Central, Bogotá D.C. Correo electrónico para notificaciones judiciales: [jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co](mailto:jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co)

Con todo respeto,

Santiago Patiño

**CARLOS SANTIAGO PATIÑO REYES**

**C.C. 1.005.484.287**

## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

Convocatoria: Concurso de Méritos FGN 2024

COD. Autenticación: 36617

Fecha de generación del certificado de inscripción: 05-05-2025 09:05:08

### DATOS DEL ASPIRANTE

---

Nombre Completo: CARLOS SANTIAGO PATIÑO REYES

Número de Identificación: 1005484287

Teléfono Fijo:

Celular: 3508538819

Correo Electrónico: santiago.p.0815@gmail.com

### EMPLEO INSCRITO

---

Código de empleo: I-206-M-01-(86)

Número de inscripción: 0028021

Denominación: TÉCNICO II

Área /Proceso/Subproceso: MISIONAL - INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

Nivel Jerárquico: TÉCNICO



### EDUCACIÓN

---

- Tipo de estudio: Educación formal
- Institución: SENA
- Programa: Contabilización de Operaciones Comerciales y Financieras
- Tipo de estudio: Educación formal
- Institución: Colegio Nuestra Señora de la Salud
- Programa:
- Tipo de estudio: Educación formal
- Institución: UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA
- Programa: INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMATICA - Bucaramanga

### EXPERIENCIA

---

### OTROS SOPORTES

---

- Documento de identidad
- Libreta Militar

## Resultados



Número de Folio	Tipo de Documento	Estado	Ver
1	Documento de identidad	No válido	
2	Libreta Militar	No válido	

### Observación de la etapa VRMCP

El aspirante acredita solamente el Requisito Mínimo de Educación, sin embargo, NO acredita el Requisito Mínimo de Experiencia, por lo tanto, NO continúa dentro del proceso de selección.



## LA UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA

### CERTIFICA QUE:

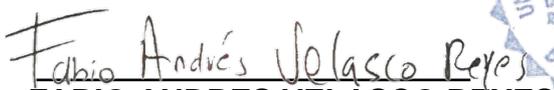
Que **PATIÑO REYES CARLOS SANTIAGO** identificado (a) con ID No. 000462314 y con documento de identidad No.1005484287 estudiante adscrito al programa de **INGENIERÍA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA** matriculó el TRABAJO DE GRADO en el segundo semestre de 2024, las demás asignaturas fueron cursadas y aprobadas satisfactoriamente.

Como requisito para optar al título profesional, el estudiante debe realizar un Trabajo de Grado II en una de las siguientes modalidades: Proyecto de Grado, Práctica Empresarial, Pasantía o Servicio Social. Así mismo deberá acreditar proficiencia en un segundo idioma y el cumplimiento de la totalidad de horas extra curriculares culturales y deportivas requeridas por el programa.

La **UNIVERSIDAD PONTIFICIA BOLIVARIANA**, está aprobada por resolución No 48 de Febrero 22 de 1937 del Ministerio de Gobierno. Código ICFES 1710. NIT No 8909029226. La duración del programa es de 8 semestres.

Este certificado se expide a solicitud del interesado.

Cordialmente.

  
**FABIO ANDRÉS VELASCO REYES**

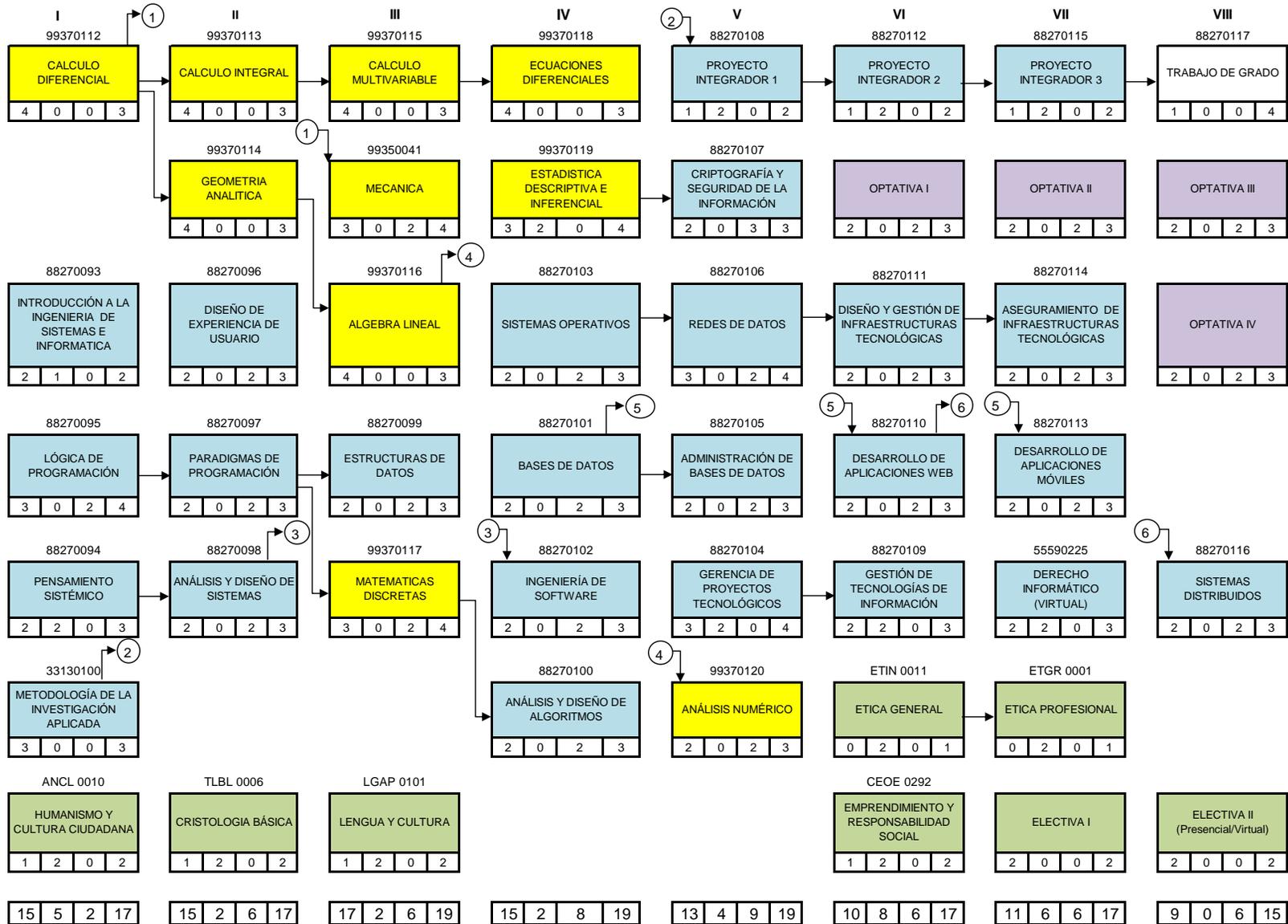


EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL  
Departamento de Admisiones, Registro y Control Académico  
Bucaramanga, 7 de abril de 2025

Elaborado por: BSGARCIAO

# PLAN DE ESTUDIOS INGENIERIA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA

Resolución MEN No. 008277 del 28 de mayo del 2020



Total Créditos **140**

Fabio Andrés Velasco Reyes  
FABIO ANDRES VELASCO REYES

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADÉMICO





CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos mínimos y condiciones de participación exigidos para el desempeño del empleo que hayan seleccionado, con el fin de establecer si son ADMITIDOS o NO para continuar en el concurso de méritos.

**PARÁGRAFO 1.** Las equivalencias para el cumplimiento de los requisitos mínimos, a aplicar en el presente concurso de méritos, corresponderán únicamente a las previstas en el artículo 27 del Decreto Ley 017 de 2014 y el artículo 5 de la Resolución 0470 de 2014 de la Fiscalía General de la Nación.

En virtud de la Ley 270 de 1996 y las normas que la modifiquen o sustituyan, no se aplicarán equivalencias a los empleos de FISCAL en sus distintas denominaciones.

**PARÁGRAFO 2.** La revisión de los documentos se realizará al inicio del proceso, sin perjuicio de realizar en cualquier momento nuevas revisiones para verificar el cumplimiento de los requisitos. La comprobación del incumplimiento de los requisitos para el ejercicio del empleo será causal de no admisión o de retiro del aspirante en cualquier etapa del concurso de méritos, previo el debido proceso, en concordancia con el inciso segundo del parágrafo primero del artículo décimo del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 17. FACTORES PARA DETERMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS.** Los factores que se tendrán en cuenta para determinar el cumplimiento de los requisitos mínimos serán los de Educación y el de Experiencia, verificación que se realizará con base en la documentación aportada por los aspirantes en su inscripción.

Para este efecto, en el presente concurso de méritos, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones contenidas en las normas que regulan la materia:

#### **FACTOR DE EDUCACIÓN**

- **Estudios:** se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, bachillerato; superior, en los programas de pregrado, en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional; y, en programas de postgrado, en las modalidades de especialización, maestría y doctorado.